

Catálogo jurídico de Ética Pública, Integridad y Transparencia

Dirección Nacional de Integridad y Transparencia

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Actualización 2023

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

Autoridades

Presidencia de la Nación

Dr. Alberto Fernández

Vicepresidencia de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefatura de Gabinete de Ministros

Ing. Agustín Rossi

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Dra. Ana Gabriela Castellani

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Sr. Alejandro Omar Grillo

Dirección Nacional de Integridad y Transparencia

Lic. Julia Gentile

Autoras

Abog. Carolina García Pusino; Lic. Tatiana Vicente; Abog. Marilina Vázquez Valencia.

Las autoras agradecen la colaboración realizada por Sofía Ferreira.



Índice

Introducción.....	3
Destinatarios/as.....	5
¿Qué incluye este catálogo?.....	5
¿Cómo está organizado?	6
I- NORMATIVA GENERAL DE ÉTICA PÚBLICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA...7	
1. Normativa Internacional.....	7
2. Normativa Nacional.....	9
2.1. Normativa vinculada a la perspectiva ampliada sobre Ética Pública.....	26
2.2. Ética Pública e Integridad en la legislación penal.....	29
II- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	34
1. Los Códigos de Ética y/o Conducta de Organismos.....	34
2. Áreas, Programas y Planes de Integridad y Transparencia.....	47



Introducción

El “Catálogo Jurídico de Ética Pública, Integridad y Transparencia” es una iniciativa de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional para compilar y difundir en un formato accesible, los principales instrumentos que componen el marco normativo de integridad y transparencia en nuestro país y que regulan las pautas éticas, los deberes y las obligaciones de quienes ejercen una función pública en el Estado Nacional. También incluye otros instrumentos que, si bien no han sido aprobados normativamente, conforman un conjunto de pautas éticas, deberes y obligaciones enmarcados dentro de los conceptos de ética pública, integridad y transparencia.

Desde la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional se concibe la Ética Pública desde una perspectiva ampliada que, entre otras cosas, incorpora el compromiso con los derechos humanos como uno de sus ejes fundamentales. Esta noción conceptual entiende que la ética pública es el conjunto de valores, principios y criterios de actuación válidos y legítimos para orientar todas las acciones del Estado. Estos incluyen un componente normativo (de reacción, cuya centralidad es la punición de los actos de corrupción) y un componente ampliado (de acción, donde la centralidad es la prevención de riesgos de integridad).

El componente normativo de la Ética Pública —en sentido estricto— se encuentra plasmado en la legislación vigente, principalmente en: a) la Ley de Ética Pública (Ley 25.188); b) el Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99); y c) en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público (Ley 25.164).

En este sentido, es correcto pero limitado definir la ética pública únicamente como el cumplimiento de la normativa legal, de los procedimientos o mecanismos de transparencia y de los valores en un sentido formal o abstracto. Esto resulta necesario, por supuesto, pero es el piso a partir del cual construimos una perspectiva ética para el accionar del Estado.

De acuerdo con lo expuesto, y siguiendo con la descripción del contenido del presente catálogo jurídico, el mismo incluye también normas que regulan cuestiones relativas a la defensa de los derechos humanos, como: género y diversidades, cuidado del ambiente e inclusión de las personas con discapacidad por cuanto amplían, integran y enriquecen la noción misma de ética pública.



Esta publicación recupera los avances en materia de regulación que se han logrado a lo largo de las últimas décadas y marca un punto de partida para identificar desafíos pendientes, aunque de ningún modo pretende ser una compilación taxativa del marco normativo vigente en la materia.

La difusión de la normativa vigente puede ser aprovechada para un propósito de mayor alcance: avanzar hacia un análisis pormenorizado que permita evaluar las capacidades institucionales presentes para fortalecer un futuro sistema nacional de ética pública, integridad y transparencia.

Trabajamos para lograr un Estado presente y comprometido con una renovada ética pública. A tal fin, el presente catálogo se asoma como una contribución para la promoción de una cultura de integridad y transparencia en la República Argentina.



Destinatarios/as

En primer lugar, esta publicación está destinada a las instituciones del Estado, quienes podrán contar con una herramienta que recupera el entramado normativo en materia de ética pública, con el fin de fortalecer las capacidades estatales y orientar las políticas públicas hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por otra parte, está destinada al conjunto de los y las agentes de la administración pública con el propósito de contribuir al conocimiento de la normativa que regula el desempeño de sus labores, así como de fortalecer el compromiso de estos con la ética pública. Por último, el Catálogo está consagrado a la ciudadanía en general y a las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de favorecer el acceso a la legislación que regula el funcionamiento del Estado en materia de participación ciudadana, acceso a la información pública y herramientas de control, para así facilitar el monitoreo de los actos de gobierno.

¿Qué incluye este catálogo?

El presente documento incluye una vasta selección de la legislación vinculada a la materia de ética pública, integridad y transparencia sancionada a partir de la última reforma de la Constitución Nacional (1994). Excepcionalmente, en razón de su importancia, han sido incluidas cuatro normas anteriores al año 1994: el Decreto 8566/1961 del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional; la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 (1972), la Ley de Ministerios 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/1992) y la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (1992).

El catálogo también contiene un relevamiento de los Códigos de Ética y/o Conducta vigentes de los organismos del Sector Público Nacional (SPN) y la normativa que regula lo relativo a la creación de Áreas de Integridad, como también los Planes y/o Programas de integridad de los organismos del SPN.



¿Cómo está organizado?

En la sección **I- NORMATIVA GENERAL DE ÉTICA PÚBLICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA** se presenta la normativa de orden internacional, la nacional que abarca el plexo jurídico de orden general en las materias de ética pública, integridad y transparencia, así como la normativa vinculada a la perspectiva ampliada de ética pública, abarcando las normas relativas al cuidado del ambiente, la perspectiva de género y diversidades y la inclusión de las personas con discapacidad. Por último, dentro de esta sección se incluye un detalle de los delitos contra la Administración Pública Nacional, regulados en el Título XI Libro II del Código Penal Argentino.

Por otra parte, en la sección **II- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** se presentan los Códigos de Ética específicos de los organismos del Sector Público Nacional que fueran relevados para esta publicación. Estos códigos contienen principios, valores y lineamientos de cumplimiento que se constituyen como una guía de prácticas íntegras que orientan el accionar de las personas dentro de una organización. La presentación se organiza por orden alfabético según el nombre del organismo.

Por último, se consigna una recopilación de la creación tanto de Áreas de Integridad como también Programas y/o Planes de integridad y transparencia desarrollados por los distintos organismos del SPN.

La presentación se organiza por orden alfabético según el nombre del organismo, comenzando por la más reciente e incorpora una sintética descripción del contenido de la normativa junto al correspondiente enlace que permite acceder al texto completo de la norma.



I- NORMATIVA GENERAL DE ÉTICA PÚBLICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

1. Normativa Internacional

LEY 26.097 - Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre de 2003. Se trata de la primera convención global contra la corrupción e introduce un conjunto cabal de normas, medidas y reglamentos que pueden aplicar todos los países para reforzar sus regímenes jurídicos y reglamentarios destinados a la lucha contra la corrupción. En ella se pide que se adopten medidas preventivas y que se tipifiquen las formas de corrupción más frecuentes tanto en el sector público como en el privado. Además, se da un paso decisivo al exigir a los Estados Miembros que devuelvan los bienes procedentes de la corrupción al país de donde fueron robados.

LEY 24.759 - Aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción

Se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA) –organismo del cual nuestro país es parte—. A través de este instrumento, los Estados se comprometieron a promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. A tal fin se procuran medidas preventivas, como el establecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos. Se trata del primer instrumento internacional en la materia que comprende de modo amplio el fenómeno, combinando componentes tanto punitivos como preventivos, así como de asistencia y cooperación entre los Estados.

LEY 25.319 - Aprueba la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales suscrita en París

Tiene por objeto establecer que las partes que suscriban la Convención tomen las medidas necesarias para tipificar como delito según su legislación el hecho de que una persona deliberadamente ofrezca, prometa o conceda cualquier beneficio indebido, pecuniario u otro favor, ya sea directamente o mediante intermediarios, a un funcionario público extranjero, para ese funcionario o para un tercero, con el fin de que el funcionario actúe o se abstenga de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales, para conseguir o conservar un contrato u otro beneficio indebido en la realización de actividades económicas internacionales.



En el mismo sentido, establece que las partes deberán tomar las medidas necesarias para tipificar como delito la complicidad, incluidas la instigación, complicidad o autorización de un acto de cohecho de un funcionario público extranjero. La tentativa y asociación para sobornar a un funcionario público extranjero constituirán delitos penales en la misma medida que la tentativa y asociación para sobornar a un funcionario público de esa Parte.

LEY 23.054 – “Pacto San José de Costa Rica” Convención Americana de Derechos Humanos

Los Estados Partes que suscribieron esta Convención se han obligado a respetar los derechos y libertades reconocidos en dicha Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

LEY 23.179 - Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Los Estados Partes que suscribieron esta Convención tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

LEY 24.632 - "Convención de Belem Do Pará" Aprobación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer

Aprueba la Convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.

LEY 26.378 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El propósito de esta Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



2. Normativa Nacional

[Constitución de la Nación Argentina](#)

Artículo 36

La reforma del año 1994 incorporó en el artículo 36 de la Carta Magna el mandato al Congreso de “sancionar una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”. Esta inclusión demuestra la intención de considerar a la ética como un derecho de la ciudadanía, así como un deber de los/as agentes públicos/as. La calificación de la ética pública como un nuevo derecho y su consideración como aspecto central de la defensa de la democracia revela que la materia ocupa un sitio de privilegio dentro del esquema de la Carta Fundamental.

Artículo 75 inciso 22

Por su parte, y en lo que respecta al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, versa acerca de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

[LEY 26.944 - Responsabilidad Estatal](#)

Esta ley rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas. Exime la responsabilidad del Estado en casos de fuerza mayor (asumidos por el Estado expresamente por ley especial) o cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder. Fija los requisitos según el tipo de responsabilidad de que se trate. El artículo 9º expresa que la actividad o inactividad de los/as funcionarios/as y agentes públicos/as en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen. La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años.

[LEY 26.861 - Ingreso democrático e Igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación](#)

Esta norma establece que el ingreso de los/as empleados/as y funcionarios/as al Poder Judicial y al Ministerio Público de la Nación se debe realizar a través de concursos públicos y abiertos. El objetivo central es garantizar que las futuras vacantes se cubran a través de procedimientos que contemplen la publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia.



LEY 25.152 - Administración de los Recursos Públicos

Su artículo 8º establece que cierta documentación de carácter físico y financiero producida en el ámbito de la Administración Pública Nacional tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla. Entre dicha información cabe destacar: estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos; datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos; toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales.

LEY 19.549 - Procedimientos Administrativos

Los/as funcionarios/as y empleados/as pueden ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En caso de corresponder, la excusación debe hacerse efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549). El/la funcionario/a debe comunicar su voluntad de excusarse y remitir las actuaciones a su superior jerárquico inmediato para que este designe quién actuará en su reemplazo. En ningún caso puede tomar esa decisión la persona que se excusa.

LEY 24.156 - Administración Financiera y de los Sistema de Control del Sector Público Nacional

Establece disposiciones generales, sistemas presupuestarios, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno. La Ley regula el sistema de control interno, entre otros aspectos, creando la Sindicatura General de la Nación como órgano rector de dicho sistema, asignándole, entre otros cometidos, la coordinación técnica y funcional respecto de las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Entidad del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8º de la referida norma.

DECRETO 72/2018 - Modificación de la Reglamentación a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público

Modifica el Decreto reglamentario 1344/2007 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional particularmente en relación a acciones de control interno de la Sindicatura General de la Nación.

DECRETO 1030/2016 - Reglamentación de Régimen de Contrataciones

Se establece el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional". Su Capítulo IV establece los requisitos de transparencia, publicidad y difusión.



DECRETO 1344/2007 - Reglamento de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156. Entre otros aspectos, se establece que las autoridades superiores deben solicitar la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna para la aprobación y modificación de reglamentos y manuales de procedimientos, que deben incorporar instrumentos adecuados para el ejercicio del control.

DECRETO 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional tiene por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Establece, entre otras cuestiones, los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, entre ellos: razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión de las actuaciones; responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones; igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

DECRETO 229/2000 - Carta Compromiso con el Ciudadano

La finalidad de este Decreto fue la instrumentación de compromisos de servicio por parte de los organismos públicos prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones, así como los derechos que, con relación al tema, asisten a los ciudadanos.

El Decreto es de aplicación en todos los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley 24.156, cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales. Tiene como fin evitar conductas que vulneren la ética pública.

En este sentido, en uno de sus considerandos se indica que "(...) deben comprometerse la totalidad de las dependencias de la Administración Pública Nacional y de los agentes afectados a la atención al público, a fin de lograr la efectiva satisfacción del ciudadano, teniendo en cuenta que detrás de cada trámite hay una necesidad, un dolor o un derecho, y que toda demora ocasiona un perjuicio".



DECRETO 467/1999 - Reglamento de Investigaciones Administrativas

Aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas que define las normas en materia de investigaciones disciplinarias de aplicación al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Establece que la iniciación de todo sumario administrativo deberá ser puesta en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de que esta, si lo estimare conveniente, tome intervención como parte acusadora.

LEY 25.164 - Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional

Contiene los principios generales que regulan el Servicio Civil de la Nación. Los artículos 23, 24 y 25 de su Anexo establecen particularmente los deberes, las prohibiciones y las incompatibilidades de los/as agentes públicos/as, a fin de propiciar una actuación conforme con la ética pública en el ámbito de la APN. En lo sustancial coinciden con el contenido de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública 25.188 y del Código de Ética de la Función Pública (Dto. 41/99), que abogan por un ejercicio eficiente, imparcial y transparente con integridad y honestidad.

LEY 25.188 - Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública

Esta ley abarca a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos/as los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado.

Establece:

- a) una serie de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2) y dispone que su observancia es requisito de permanencia en el cargo (artículo 3);
- b) un régimen de declaraciones juradas y de intereses (Capítulos III y IV);
- c) reglas en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo V);
- d) un régimen de obsequios a servidores públicos (Capítulo VI);
- e) reglas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de órganos públicos (que deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, símbolos o imágenes que supongan la promoción personal de las autoridades o servidores públicos) (artículo 42).



A su vez, la normativa sienta y define los principios generales rectores de la ética que todo/a funcionario/a público/a debe respetar, a saber, probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad. Prevé un régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses.

LEY 25.233 - Modificación de Ley de Ministerios y creación de la Oficina Anticorrupción (OA)

Crea la Oficina Anticorrupción en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo la elaboración y coordinación de programas de lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional y le otorga competencias y atribuciones concurrentes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, según lo establecido en los artículos 26, 45 y 50 de la Ley 24.946.

Actualmente la Oficina Anticorrupción es un organismo desconcentrado de la Presidencia de la Nación, según Decreto 54/2020.

LEY 22.520 - Ley de Ministerios

Esta Ley dedica un título a las incompatibilidades de las personas designadas por el presidente (ministros, secretarios y subsecretarios de Estado): deberán abstenerse de todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los tres poderes, organismos o empresas nacionales. Tampoco podrán intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, las provincias o los municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales su condición de funcionario pueda influir en una decisión.

DECRETO 118/2019 - Código Procesal Penal Federal - obligación de denunciar (texto ordenado)

El artículo 237 del Texto Ordenado del Código Procesal Penal establece que los/as magistrados/as, funcionarios/as o empleados/as públicos/as tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio siempre que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. Son los denominados delitos de acción pública, vinculados a los actos de corrupción.

DECRETO 258/2019 - Plan Nacional Anticorrupción

Su objetivo general es consolidar y profundizar el camino de la transparencia, la integridad, el fortalecimiento institucional y la rendición de cuentas en la administración pública. Se trata de 250 iniciativas para cumplir con una serie de convenciones internacionales contra la corrupción, el crimen organizado y el lavado de dinero de la ONU, la OEA y las normas previstas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



En el Plan se destaca una serie de leyes y modificaciones impulsadas en los últimos años, como la Ley del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Ley del Arrepentido para casos de corrupción y la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, entre otras. En esa línea, también se mencionan normas de simplificación y desburocratización de la administración pública.

DECRETO 93/2018 - Designación de Personas con algún vínculo de parentesco

Establece que no podrán efectuarse designaciones de personas, bajo cualquier modalidad, en todo el Sector Público Nacional, que tengan algún vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral hasta el segundo grado, con el presidente y vicepresidente de la Nación, jefe de gabinete de ministros, ministros y demás funcionarios con rango y jerarquía de ministro. Quedan incluidos el cónyuge y la unión convivencial.

DECRETO 201/2017 - Representación en conflictos de intereses

Establece que la Procuración del Tesoro de la Nación debe representar al Estado en cualquier procedimiento en el que el presidente, el vicepresidente, el jefe de gabinete, ministros o cualquier autoridad de rango similar tengan una relación, parentesco, sociedad o comunidad, pleito pendiente, sea deudor o acreedor, o tenga amistad pública con alguna de las partes implicadas, que pueda constituir un conflicto de intereses.

DECRETO 202/2017 - Procedimiento en conflictos de interés

Dispone que todas las personas que participen en un procedimiento de contratación pública, de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado debe presentar una declaración de intereses en la que declare si posee vínculos con el presidente, el vicepresidente, el jefe de gabinete, ministros o jefes de organismos descentralizados, o con el servidor público responsable de dicha contratación o autorización. En caso de que existan tales vínculos, las reglas incorporan mecanismos y controles adicionales de transparencia. Todos los documentos deben ser publicados proactivamente para promover que cualquier persona pueda hacer su seguimiento y consulta.

DECRETO 1179/2016 - Régimen de obsequios a funcionarios públicos

Regula las excepciones a la prohibición de recibir obsequios establecida en el artículo 18 de la Ley 25.188 (de cortesía o de costumbre diplomática) y especifica su concepto y alcance, a la vez que establece la obligación de su registro en todos los casos. Es de aplicación exclusiva a la Administración Pública Nacional.



El principio general es que los/as funcionarios/as públicos/as no pueden recibir regalos, obsequios o donaciones, sean cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el artículo 1° se prohíbe que toda persona que ejerza una función pública en los términos del artículo 1° de la Ley 25.188 y sus modificaciones, reciba regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, de cosas, servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. El artículo 2° fija excepciones a los obsequios de cortesía o costumbre diplomática. El artículo 3° crea el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos, en el cual deberán ser incluidos los bienes o servicios a los que se refiere el artículo 2° del régimen. El mismo Decreto 1179/2016 regula en qué casos es posible aceptar el financiamiento de viajes por terceros (ajenos al Estado Nacional) para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicas o culturales, o la participación en ellas.

DECRETO 1421/2002 - Reglamentación de la Ley 25.164 de Regulación de Empleo Público Nacional

Define el marco regulatorio general del servicio público y la naturaleza de la relación del empleo público. Establece el cumplimiento de criterios de ética pública, y analiza incompatibilidades y conflictos de intereses en el marco del ingreso a la APN.

DECRETO 214/2006 - Convenio Colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional

La norma se refiere a los principios ordenadores de la función pública, y menciona entre ellos a “la ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable”. Asimismo, su artículo 17 expresa que “son valores éticos a respetar en el ejercicio del empleo aquellos establecidos por la legislación nacional en la materia, entre otros, la probidad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en el proceder, la discreción y la responsabilidad profesional siguiendo criterios de razonabilidad en el servicio a los ciudadanos”. Finalmente, los artículos 36 y 37, insertos en el Capítulo IV, titulado “Derechos, Deberes y Prohibiciones”, comprenden múltiples disposiciones similares en su contenido y alcance a las previstas en la Ley Marco de Empleo Público y en las normas sobre ética antes reseñadas.

DECRETO 862/2001 - Modificación de la Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública

Modifica los artículos 14 y 15 de la Ley 25.188. Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante tres (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado.



Asimismo, en el caso de que al momento de su designación el/la funcionario/a se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 13 de la Ley, deberá renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo y abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos tres (3) años o tenga participación societaria.

DECRETO 894/2001 - Régimen de Incompatibilidades Cobro de Salarios y Jubilación. Modificación Decreto 8566/1961

El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal.

DECRETO 1162/2000 - Obligación de denunciar por parte de los funcionarios o empleados públicos los delitos perseguibles de oficio que conozcan en ejercicio de sus funciones

Los/as funcionarios/as y empleados/as públicos/as comprendidos en la obligación de denunciar impuesta por el artículo 177, inciso 1° del Código Procesal Penal de la Nación, cumplirán su deber legal poniendo a la Oficina Anticorrupción en conocimiento de los hechos y/o pruebas que fundamenten la presunción de la comisión de un delito perseguible de oficio cometido en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas y sociedades y todo ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

DECRETO 808/2000 - Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales

Se encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el establecimiento de las condiciones y modalidades de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

DECRETO 41/1999 - Código de Ética en la función pública

En enero de 1999, en el marco del compromiso asumido por el Estado en la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, se dictó el Decreto 41/99 (Código de Ética de la Función Pública).

Su artículo 1° establece que “el fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación”, agregando que “el funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.”



La norma establece principios generales y particulares, entre ellos, la probidad, la prudencia, la justicia, la templanza, la idoneidad, la responsabilidad, la aptitud, la legalidad, la evaluación, la veracidad, la discreción, la transparencia, la obediencia, la independencia de criterio, la equidad, la igualdad de trato, el ejercicio adecuado del cargo y el uso adecuado de los bienes del Estado y la información adquirida con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Asimismo, este Código instituye un régimen de regalos y otros beneficios como así también un régimen de declaraciones juradas patrimoniales y financieras.

DECRETO 102/1999 - Objeto, ámbito de aplicación, competencias, funciones, estructura y organización de la Oficina Anticorrupción

Este Decreto define el objeto, el ámbito de aplicación, competencias, funciones, estructura y organización de la Oficina Anticorrupción.

DECRETO 164/1999 - Reglamentario de la Ley 25.188

Reglamenta la presentación de Declaraciones Juradas Integrales, y los regímenes de incompatibilidades, conflictos de intereses y obsequios para los/as funcionarios/as públicos/as.

DECRETO 8566/1961 - Régimen de incompatibilidades

Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional: establece, con las debidas excepciones, que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, establece que el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la APN, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios (Decreto 894/2001).

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1047/2017 - Difusión sobre Ética y Transparencia

Esta norma instruye a las reparticiones de la Administración Pública Nacional a dar la más amplia difusión, tanto en formato papel como en formato electrónico, al afiche "Ética y Transparencia" con los Principios Éticos para el Ejercicio de la Función Pública.



[RESOLUCIÓN 7/2022](#) - Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al Ejercicio de la Función Pública (MAPPAP)

Establece un Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al Ejercicio de la Función Pública, aplicable a las autoridades superiores en el que se registran mediante declaración jurada los antecedentes laborales y profesionales de los tres (3) años anteriores al inicio del ejercicio de la función pública y los cargos y funciones, tanto públicos como privados, ejercidos durante el año (1) posterior a la fecha de egreso de la función pública.

[RESOLUCIÓN 186/2018](#) - Criterios para la intervención de la Oficina Anticorrupción

Establece los criterios para la intervención de la Oficina Anticorrupción en los términos del Decreto 102/1999, el cual dispone el objeto, el ámbito de aplicación, funciones, estructura y organización de la Oficina Anticorrupción.

[RESOLUCIÓN 1695/2013](#) - Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral

Aprueba el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral. Por conducto de esta reglamentación se fijó el 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales.

[RESOLUCIÓN 1000/2000](#) - Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral

Aprueba el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral y Registro de funcionarios obligados. Tecnologías informáticas para la implementación del sistema de presentación y control de las declaraciones.

[RESOLUCIÓN 17/2000](#) - Autoridad de Aplicación de Ley 25.188

Establece a la Oficina Anticorrupción como Autoridad de Aplicación de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, que estipula un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

[RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2022](#) - Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública

La Oficina Anticorrupción y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobaron la Guía para el Ejercicio Ético de la Función Pública, la cual tiene por objeto difundir los principales deberes, principios, incompatibilidades y obligaciones que el funcionariado público debe conocer y respetar para garantizar la integridad en el desempeño de su función.



LEY 27.401 - Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Cohecho, Concusión y otros delitos

Establece el régimen de responsabilidad penal empresaria aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balances e informes falsos agravados.

LEY 25.246 - Incorporación del Delito de Lavado de Dinero al Código Penal y Creación de la Unidad de Información Financiera

Incorpora el Delito de Lavado de Dinero en el artículo 303 del Código Penal. Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Dicha pena será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en diversos casos, entre ellos, cuando el autor fuera funcionario público, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

La norma crea a su vez, la Unidad de Información Financiera (UIF) que funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Finanzas.

DECRETO 277/2018 - Reglamentación de la Ley 27.401

Establece que la Oficina Anticorrupción establecerá los lineamientos y guías que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de cohecho, concusión y otros delitos.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 592/2021 - Mesa Nacional de Integridad y Transparencia

La Decisión Administrativa 592/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros establece un ámbito de coordinación y articulación para el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de integridad y transparencia de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley 24.156.



[DECISIÓN ADMINISTRATIVA 85/2018](#) - Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina

Establece los Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina de aplicación para las empresas y sociedades consignadas en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y para todos aquellos organismos descentralizados cuyo objetivo esencial sea la producción de bienes o servicios.

[RESOLUCIÓN 6/2022](#) - Deberes de los Sujetos Obligados del sector financiero y del mercado de capitales

Mediante esta Resolución de la UIF, se introducen modificaciones a los deberes de los sujetos obligados del sector financiero y del mercado de capitales con el fin de disminuir los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

[RESOLUCIÓN 206/2022](#) - Normas mínimas y Buenas Prácticas de Control Interno para los sujetos comprendidos en el artículo 8º inciso B) de la Ley 24.156. Funcionamiento del Comité de Auditoría

Esta Resolución de la SIGEN establece los lineamientos en materia de control interno basados en criterios de integridad, transparencia, sustentabilidad, ética y en los principios de la Ley 24.156 aplicable a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o total, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

[RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2021](#) - Encuesta Nacional de Integridad

La Resolución Conjunta 1/2021 de la Sindicatura General de la Nación, la Oficina Anticorrupción y la Secretaría de Gestión y Empleo Público aprobó la Encuesta Nacional de Integridad, cuyo objetivo es relevar el grado de desarrollo e implementación de políticas de integridad y transparencia en organismos del SPN, llevada adelante por la SIGEN, en coordinación con la OA y la SGyEP.

[RESOLUCIÓN 27/2018](#) - Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas

Mediante esta Resolución de la Oficina Anticorrupción se aprueban los “Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas”.



RESOLUCIÓN 11/2017 - DDJJ Intereses; Pacto De Integridad; Testigo Social; Veedurías; Audiencia Pública

La presente Resolución de la OA determina el alcance de la obligación de presentar la “Declaración Jurada de Intereses” y proveer las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa. Establece los lineamientos generales para la elaboración del Pacto de Integridad, la participación de Testigo Social, la realización de veeduría de organismos de control y la celebración de Audiencia Pública.

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2023 - Informe de Procesamiento: Diseño Institucional y Políticas de Integridad

La Resolución Conjunta 1/2023 de la Sindicatura General de la Nación, la Oficina Anticorrupción, la Agencia de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Gestión y Empleo Público aprobó el primer informe de procesamiento: diseño institucional y políticas de integridad, en el marco de la Encuesta Nacional de Integridad.

RESOLUCIÓN 22/2021 - Programa Federal para la promoción de las políticas de integridad y transparencia en provincias y municipios

La Oficina Anticorrupción, a través de esta Resolución, creó el Programa Federal para la promoción de políticas de integridad y transparencia en provincias y municipios, con el objetivo de promover la articulación con las distintas jurisdicciones para el diseño, implementación y evaluación de políticas de integridad en el ámbito local.

RESOLUCIÓN 20/2021 - Programa Nacional de Capacitaciones en Integridad y Transparencia

Mediante esta Resolución, la Oficina Anticorrupción crea el Programa Nacional de Capacitaciones en Integridad y Transparencia cuyo objetivo general es promover acciones de capacitación, formación y sensibilización en materia de integridad y transparencia en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, así como también promover articulaciones para el desarrollo de actividades formativas en provincias y municipios y con entidades del sector privado y sociedad civil en su conjunto.

RESOLUCIÓN 113/2021 - Programa Federal para el fortalecimiento de la Integridad y Transparencia

Esta Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público creó el “Programa Federal para el fortalecimiento de la Integridad y la Transparencia” en el ámbito de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional (SGyEP-JGM), quien tiene a su cargo la implementación del Programa, con el objetivo de brindar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos provinciales y municipales para fortalecer las políticas públicas en materia de Integridad y Transparencia.

También, aprueba el contenido del “Programa Federal para el fortalecimiento de la Integridad y la Transparencia” (IF-2021-87296052-APN-DNIYT#JGM).



RESOLUCIÓN 78/2023 - Requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)

Esta Resolución de la Unidad de Información Financiera establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4, 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros, de la Ley 25.246 y sus modificatorias, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

RESOLUCION 14/2023 - Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, requisitos para la gestión de riesgos

La Resolución de la Unidad de Información Financiera tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

RESOLUCIÓN 3/2021 - Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE)

A través de esta Resolución, la OA encomienda el diseño de un registro de integridad y transparencia para empresas y entidades para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre estos y el sector público con mayor transparencia.

RESOLUCIÓN 3511/2013 - Procedimiento de Presentación de DDJJ Patrimoniales Integrales

El Artículo 3° de la Resolución 3511/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establece que "los sujetos obligados deberán presentar la 'Declaración Jurada Patrimonial Integral' al inicio de la función y anualmente, mientras desempeñen el cargo. En el caso de los candidatos a cargos electivos dicha presentación se realizará una vez cumplido el procedimiento previsto en el Capítulo VII de la Ley 26.571 (Proclamación de los candidatos) y sus modificatorias. La persona que deje un cargo público o pierda su condición de candidato a un cargo electivo permanecerá obligada a presentar la 'Declaración Jurada Patrimonial Integral' correspondiente al año en el que aconteció ese evento." Similar obligación se impone en el artículo 4° al cónyuge o conviviente y demás integrantes del mismo grupo familiar, ya que, si resultaran ser funcionarios públicos o candidatos a cargos electivos, la obligación de presentación de la 'Declaración Jurada Patrimonial Integral', deberá ser cumplida por cada uno de ellos en forma independiente.



LEY 27.275 - Derecho de Acceso a la Información Pública

Establece el derecho de acceso a la información pública y enuncia que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz. Esta ley promueve el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y rápidos, propicia la transparencia mediante la difusión de la información, impulsa la rendición de cuentas y promueve la participación ciudadana y el control en la gestión de los recursos que realizan las instituciones del Estado. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de esta Ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma.

LEY 26.857 - Carácter público de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos

Establece que las declaraciones juradas patrimoniales integrales presentadas por las personas que se encuentran obligadas en virtud de la normativa de ética en el ejercicio de la función pública son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada en forma gratuita a través de Internet. Asimismo, amplía los sujetos comprendido en la obligación de presentar las declaraciones juradas y dispone que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esta ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la AFIP, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado. La Ley deroga el Capítulo VIII de la Ley 25.188 relativo a la creación de una Comisión Nacional de Ética Pública.

LEY 26.215 - Financiamiento de los partidos políticos

Reglamenta el financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, indica que los partidos políticos que presentan candidatos a cargos nacionales ejecutivos o legislativos están obligados a rendir ante la Justicia Electoral dos balances financieros detallando los ingresos y egresos motivados por la campaña electoral.

LEY 25.326 - Protección de datos personales

Tiene por objeto otorgar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.



DECRETO 117/2016 - Plan de Apertura de Datos

Establece que se deberá otorgar carácter público a los activos de datos bajo jurisdicción y/o tutela de distintas áreas del Estado, así como el cronograma de su publicación de un Plan de Apertura de Datos.

DECRETO 776/2015 - Reglamentación de Ley 26.215 sobre financiamiento de partidos políticos

Reglamenta la Ley 26.215 que, entre otros puntos, permite a los partidos recibir fondos electrónicos con tarjetas de crédito y obliga a los bancos, emisores de tarjetas de crédito y débito a informar a los partidos políticos sobre los orígenes de los fondos.

DECRETO 895/2013 - Publicidad y Transparencia de las DDJJ

Reglamenta la Ley 26.587, indicando cómo será el procedimiento para darle publicidad y transparencia a las DDJJ.

DECRETO 1172/2003 - Acceso a la Información Pública

Este decreto comprende diferentes herramientas para visibilizar el comportamiento de las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, entre las que se incluyen las audiencias públicas, la publicidad de la gestión de intereses, la elaboración participativa de normas, las reuniones abiertas de los entes reguladores de los servicios públicos y el derecho de acceso a la información pública. El decreto de acceso a la información abarca a “los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional” y a aquellas “organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del Sector Público Nacional”. La información que se entregue debe ser completa, adecuada, oportuna y veraz y el mecanismo de acceso debe garantizar los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1926/2020 - Sistema de Información Mapa de la Acción Estatal (MAE)

Esta Decisión Administrativa creó el “Sistema de Información Mapa de la Acción Estatal” en la órbita de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objetivo de instrumentar un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permita visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional.



El MAE es un sistema de información que detalla datos relevantes de las políticas públicas de cada organismo de la APN. Instrumenta un registro sistemático e integral de las acciones del Estado que permite visualizar el desarrollo de las políticas públicas, sus resultados e impactos, propiciando la mejora de los procesos, la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, para una mayor efectividad y calidad en la gestión de las jurisdicciones y entidades del SPN. El MAE busca robustecer la producción de datos, su trazabilidad, validación e interpretación para promover el fortalecimiento de registros administrativos y desarrollar la interoperabilidad de bases de datos (<https://mapaaccionestatal.jefatura.gob.ar/>).

RESOLUCIÓN 920/2021 - Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales y a personas físicas y/o jurídicas de derecho público y/o privado

Mediante esta Resolución el Ministerio de Salud se aprobó un nuevo Reglamento General para la rendición de cuentas por parte de los gobiernos provinciales o municipales o de personas físicas y/o jurídicas de derecho público y/o privado de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales o actos administrativos, con el objetivo de consolidar acciones tendientes a verificar el destino, intangibilidad y eficacia en el uso de los fondos públicos del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2008 Y 3/2008 - Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional

Mediante de las Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias (JGM) y la Oficina Anticorrupción se aprobó el Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, que se rige por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad. Constituye un instrumento fundamental para coordinar las funciones de las reparticiones implicadas en el trámite y para la resolución de las denuncias efectuadas por los ciudadanos.

RESOLUCIÓN 93/2023 - Programa de Transparencia, Gestión Documental y Archivos

La Agencia de Acceso a la Información Pública creó el Programa de Transparencia, Gestión Documental y Archivos el que se estructura a partir del desarrollo de dos ejes de gestión.



El Eje N° 1, denominado “Gestión documental, acceso a la información y transparencia”, tiene como objetivo general “Fortalecer las capacidades institucionales de los sujetos obligados mediante la implementación de buenas prácticas de gestión documental para garantizar el derecho de acceso a la información pública y mejorar la transparencia en el ejercicio de sus funciones sustantivas”. Y el Eje N° 2, denominado de “Acceso a la información pública en archivos históricos”, cuyo objetivo general apunta a promover la apertura de archivos, el acceso a la información y la protección de datos personales con la participación de otras entidades del sector público, organizaciones sociales y de derechos humanos y referentes académicos y especialistas en la materia.

RESOLUCIÓN 995/2023 - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación

La presente Resolución de la Comisión Nacional de Valores establece la aplicación del procedimiento de la elaboración participativa de normas aprobado por el Decreto 1172/2003, que aprueba los Reglamentos Generales de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del PEN, para la Elaboración Participativa de Normas, del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos, formularios de inscripciones, registro y presentación de opiniones y propuestas.

RESOLUCIÓN 159/2022 - Reglamento para la Rendición de Cuentas

Mediante esta Resolución, el Ministerio de Turismo y Deportes establece pautas generales, objetivas y uniformes que alcanzan a la rendición de fondos transferidos por el ministerio a provincias, municipios u otros entes públicos o privados, a fin de verificar el destino y la intangibilidad en el uso de los mismos.

2.1. Normativa vinculada a la perspectiva ampliada sobre Ética Pública

LEY 27.592 - “YOLANDA” Formación Integral en Ambiente para las personas que se desempeñen en la función pública

Establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

LEY 25.831 - Ley de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental

Se garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentra en poder del Estado, entendida como toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.



LEY 25.675 - Política Ambiental Nacional

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Asimismo, fija los principios de la política ambiental nacional.

DECRETO 31/2023 - Política pública de manejo y gestión sostenible de los recursos

Declara como prioritarias la política pública nacional de manejo y gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos del Sector Público Nacional y las prácticas de consumo y de habitabilidad. La presente norma y la que se dicte en consecuencia de la misma son de cumplimiento obligatorio para el SPN, en los términos del artículo 8° de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Determina la obligación de implementar buenas prácticas sostenibles de consumo y de habitabilidad, considerando los principios de progresividad y de no regresión. Dichas buenas prácticas alcanzan la gestión eficiente de: a) la energía eléctrica; b) el agua; c) el gas natural; d) los residuos; e) las compras públicas; f) la accesibilidad; g) la movilidad sostenible y h) las superficies y espacios verdes.

RESOLUCIÓN 107/2023 - Programa Edificios Públicos Sostenibles para Organismos del Sector Público Nacional

Creó el Programa de Edificios Públicos Sostenibles para Organismos del Sector Público Nacional siendo el objetivo general promover el manejo y gestión sostenible de recursos mediante buenas prácticas sostenibles de consumo y habitabilidad.

LEY 27.636 - “Diana Sacayan - Lohana Berkins” Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero

Establece medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

LEY 27.499 - “MICAELA” Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

La Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.



LEY 26.485 - Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos de acuerdo a lo señalado en su art. 3.

DECRETO 721/2020 - Cupo laboral en el Sector Público Nacional para personas travestis, transexuales y transgénero

Establece que, en el Sector Público Nacional, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 24.156, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

DECRETO REGLAMENTARIO 1011/2010 - Ley 26.485 sobre Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales

Establece la reglamentación de la Ley 26.485 sobre protección integral a las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; indicando, entre otras cuestiones, los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, que se considera discriminación contra la mujer.

LEY 22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapitados

Esta ley fue reglamentada por el [Decreto 498/1983](#) y establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurarles su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas que no tienen una discapacidad.

LEY 24.314 - Accesibilidad de personas con movilidad reducida

Modifica la Ley 22.431 sobre Sistema de Protección Integral de los Discapitados sustituyendo el Capítulo IV y sus artículos componentes 20, 21 y 22 por un apartado sobre Accesibilidad al Medio Físico.



LEY 27.269 - Certificado de discapacidad y deber de Informar

Establece el deber de informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos al momento de entregar el certificado de discapacidad y la elaboración de una cartilla de derechos para personas con discapacidad. Dicha cartilla deberá informar en forma sintética, clara y accesible a las personas con discapacidad sus derechos fundamentales conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes específicas vigentes en la materia, así como también los mecanismos para exigir su cumplimiento.

LEY 26.858 - Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia

Esta ley establece el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa1ada por un perro gu1a o de asistencia.

2.2. tica P3blica e Integridad en la legislaci3n penal

El C3digo Penal argentino posee una parte especialmente dedicada a los delitos contra la administraci3n p3blica (Título XI del Libro Segundo), donde figuran tipificados la mayor1a de los actos de corrupci3n. A su vez, esa parte se complementa con otras partes del C3digo relacionadas con diferentes aspectos de las modalidades delictivas.

En este apartado se describen los principales tipos penales previstos en la legislaci3n argentina dentro del C3digo Penal.

- **Artículo 248. Abuso de autoridad.** Establece la pena de prisi3n de un mes a dos a1os e inhabilitaci3n especial por doble tiempo, para aquel funcionario p3blico que dictare resoluciones u 3rdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las 3rdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere;
- **Artículo 249. Violaci3n de los deberes de funcionario p3blico.** Fija una multa de \$750 como m1nimo y \$12.500 como m1ximo e inhabilitaci3n especial de un mes a un a1o, el funcionario p3blico que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare alg3n acto de su oficio, conforme art. 1 de la Ley 24.286 B.O. 29/12/93;
- **Artículo 256. Cohecho Pasivo.** Establece la reclusi3n o prisi3n de uno a seis a1os e inhabilitaci3n especial perpetua, al funcionario p3blico que por s1 o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra d1dava o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones (artículo sustituido por art. 31 de la Ley 25.188 B.O. 1/11/1999);



- Artículo 256 bis. **Tráfico de Influencias Pasivo** (...) el que por sí o por persona interpuesta solicitare o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a doce años;
- Artículo 257. **Cohecho Pasivo Agravado**. Será reprimido con prisión o reclusión de cuatro a doce años e inhabilitación especial perpetua, el magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia;
- Artículo 258. **Cohecho Activo y Tráfico de Influencias Activo**. Dispone la prisión de uno a seis años, al que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo (cohecho y tráfico de influencias pasivo). Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257 (cohecho pasivo agravado), la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos a seis años en el primer caso y de tres a diez años en el segundo (artículo sustituido por artículo 34 de la Ley 25.188 B.O. 1/11/1999);
- Artículo 258 bis. **Soborno Transnacional**. Establece la prisión de un (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública al que, directa o indirectamente, ofreciere, prometiére u otorgare, indebidamente, a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor pecuniario u otras compensaciones tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial. Se entiende por funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por la Nación Argentina, a toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta (artículo sustituido por el art. 30 de la Ley 27.401 B.O. 1/12/2017);



- Artículo 259. **Admisión Simple y ofrecimiento de Dádivas.** Dispone la prisión de un mes a dos años e inhabilitación absoluta de uno a seis años, al funcionario público que admitiere dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El que presentare u ofreciere la dádiva será reprimido con prisión de un mes a un año;
- Artículo 260. **Malversación de caudales públicos.** Instituye la inhabilitación especial de un mes a tres años, al funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída;
- Artículo 261. **Peculado y Peculado de trabajos o servicios.** Determina la pena de reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública;
- Artículo 262. **Malversación Culposa.** Fija una multa del veinte al sesenta por ciento del valor sustraído, al funcionario público que, por imprudencia o negligencia o por inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo, diere ocasión a que se efectuare por otra persona la sustracción de caudales o efectos de que se trata en el artículo anterior;
- Artículo 265. **Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.** Fija la prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua, al funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo (artículo sustituido por el art. 32 de la Ley 27.401 B.O. 1/12/2017);
- Artículo 266. **Concusión.** Establece la prisión de un (1) a cuatro (4) años e inhabilitación especial de uno (1) a (5) cinco años, al funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción;



- Artículo 268. **Exacciones agravadas por el destino del tributo.** Determina la prisión de dos (2) a seis (6) años e inhabilitación absoluta perpetua, al funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones expresadas en los artículos anteriores. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción (artículos sustituidos por art. 33 y 34 respectivamente de la Ley 27.401 B.O. 1/12/2017);
- Artículo 268 (1). **Utilización de Información y datos de carácter reservado con fines de lucro.** Establece la pena del artículo 256, al funcionario público que con fines de lucro utilizare para sí o para un tercero informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo. Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del lucro obtenido (párrafo incorporado por art. 35 de la Ley 27.401 B.O. 1/12/2017);
- Artículo 268 (2). **Enriquecimiento Ilícito de Funcionario Público.** Impone la pena de prisión de dos (2) a seis (6) años, multa de dos (2) a cinco (5) veces del valor del enriquecimiento, e inhabilitación absoluta perpetua, al que, al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño (párrafo sustituido por art. 36 de la Ley 27.401, B.O. 01/12/2017). Se entiende que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban. La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho (artículo sustituido por art. 38 de la Ley 25.188 B.O. 1/11/1999);
- Artículo 268 (3). **Omisión maliciosa de presentación de DDJJ patrimonial.** Determina la prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua al que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo. El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda. En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;



- Artículo 277.1. **Delito de Encubrimiento.** Establece la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado. La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo cuando el autor fuere funcionario público.

Además:

- Artículo 67. *segundo párrafo.* La prescripción también se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.

Finalmente, cabe mencionar que la Ley de Responsabilidad Penal (Ley 27.401), al establecer el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, modificó y actualizó el texto de algunos de los delitos antes mencionados, por su naturaleza incluidos dentro del Capítulo de "Delitos contra la administración Pública".

En este marco, el régimen de responsabilidad penal es aplicable, por el artículo 1° de la norma, a las personas jurídicas privadas antes mencionadas, por los siguientes delitos:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.



-II- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. Los Códigos de Ética y/o Conducta de Organismos

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por la [Disposición 272/2022](#), tiene por objetivo promover la cultura ética, la integridad y la transparencia en el ejercicio de la función pública sobre la base de principios y valores éticos compartidos. Estos principios y valores receptan la equidad, justicia social, diversidad y responsabilidad organizacional, fortaleciendo el vínculo de la AFIP con los y las habitantes de la Nación.

Señala que el resguardo de la integridad, la ética pública y la transparencia constituye un factor determinante para el logro de los objetivos del organismo y para el diseño de políticas que generen mayores posibilidades de inclusión social, económica y política.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP)

CÓDIGO DE ÉTICA

Contiene los valores éticos y las pautas de conducta que deben regir la tarea cotidiana de cada servidor público, constituyendo una guía concebida para alcanzar altos estándares de integridad y prestigio.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

CÓDIGO DE ÉTICA

Se ocupa de establecer una guía para la toma de decisiones de los agentes públicos y promover una cultura ética en el ámbito de trabajo.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)

El Código de conducta y ética establece principios generales que debe cumplir el personal de la ANMAT (IF-2020-31732511-APN-ANMAT#MS).

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE ÉTICA PARA PROVEEDORES

Se estipula el Código de Ética de la empresa, cuyo objetivo es reforzar y transmitir el compromiso del personal con sus valores. A su vez, se estipula el Código de Ética para Proveedores que regula las pautas mínimas de conducta que adhieren a los valores de la empresa y pretende orientar a sus proveedores en la forma de actuar durante el desarrollo de su actividad comercial con el Grupo Aerolíneas.



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo primordial establecer valores y pautas que orienten el accionar cotidiano del personal que se desempeña en la Agencia. De acuerdo con ello, enuncia entre otros los siguientes objetivos: generar un marco ético y de transparencia que guíe el accionar del personal, afianzar la integridad pública con el fin de prevenir conductas disfuncionales, promover los valores de la Agencia, tanto hacia el interior de la misma como de cara a la ciudadanía en general, promover la comunicación interna y proveer información pública para el fortalecimiento institucional y el desarrollo de tareas en un marco de transparencia.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Instrumenta el marco normativo de integridad y transparencia que regula las pautas éticas, los deberes y las obligaciones de quienes ejercen la función pública en el organismo.

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AySA)

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE INTEGRIDAD

Este Código adopta los principios y normas de actuación que orientan las prácticas del personal y de cualquier persona que actúe en su nombre o en su representación y tiene el objetivo principal de asegurar y operativizar la promoción de la integridad y la transparencia en el marco de todas las actividades, operaciones y procesos de toma de decisiones.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El propósito de este Código es guiar al Directorio, la Comisión Fiscalizadora, la alta gerencia y los accionistas de AySA en la consecución de sus misiones institucionales, ofreciendo un marco de referencia que facilite sus relaciones para lograr mayor eficiencia operacional, facilitar el cumplimiento del conjunto de estándares y normativas legales y regulatorias que gobiernan su actividad y una adecuada administración de los riesgos del negocio.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo principal fijar el marco ético general en el desempeño laboral del personal en todas y cada una de las actividades de la Institución, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que debe orientar la conducta de los destinatarios del mismo y servir de referencia a los ciudadanos en general, sobre el tipo de conducta que cabe esperar de quienes integran este Banco Central de la República Argentina en su trato con terceros.

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)

POLÍTICA CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Tiene por objeto describir los principios mínimos de comportamiento y conducta que exige el BICE. Las políticas establecidas en el Código alcanzan a todos los integrantes del Banco y sus partes relacionadas, ya sean clientes, proveedores, o terceros con los cuales actúe para llevar a cabo su actividad, y han sido confeccionadas sobre la base de un enfoque de riesgos en materia de anticorrupción y fraude.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Tiene como objetivo principal establecer los principios básicos y pautas de comportamiento ético que deben orientar la conducta de todo el personal del Banco y sus partes relacionadas. A su vez, los lineamientos plasmados en este Código son un marco de referencia para las Filiales del Exterior y las Empresas del Grupo Nación, a la hora de elaborar o actualizar sus propios documentos.

BANCO HIPOTECARIO (BHSA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Resume las pautas generales que deben regir la conducta del Banco Hipotecario S.A. y de todos sus integrantes en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ALyC INTEGRAL

Enumera las pautas y normas de conducta internas que debe cumplir la Sociedad para el ejercicio de las actividades en su rol de Agente de Liquidación y Compensación Integral ("ALyC integral"). Asimismo, la implementación del Código tiene como finalidad establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de conducta internos que permitan optimizar las prácticas propias del mercado de capitales.



CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL (CRJPPF)

CÓDIGO DE ÉTICA

Contiene las pautas de comportamiento ético que orientan el desempeño del personal que presta servicios en dicho organismo.

CASA DE MONEDA

CÓDIGO DE ÉTICA

Procura dar un marco de referencia de los valores y estándares éticos de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

COLONIA NACIONAL DR "MANUEL A. MONTES DE OCA"

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta del personal que presta servicios en la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca".

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)

CÓDIGO DE ÉTICA

Detalla reglas de la ética profesional que guían el comportamiento de la CONEAU, incluyendo los miembros de la Comisión, los directores, los integrantes del equipo técnico y de las comisiones asesoras y de los comités de pares evaluadores.

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los valores, principios básicos y pautas de comportamiento que deben orientar la conducta del personal.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Fija el marco ético general en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades del organismo, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que deben orientar la conducta de sus funcionarios, y servir de referencia a los ciudadanos en general sobre el tipo de conducta que cabe esperar de quienes integran la CNV en su trato con terceros (IF-2019-105605529-APN-GGCPI#CNV).



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

MARCO ÉTICO DE REFERENCIA PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

Establece un marco de referencia ético adecuado al desarrollo de una conducta individual o colectiva o de un protocolo experimental y es aplicable a investigaciones en humanos como en animales de laboratorio, de granja y obtenidos de la naturaleza. Este marco incluye documentos nacionales e internacionales en la materia.

PRINCIPIOS ÉTICOS PARA EL COMPORTAMIENTO DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Elaborado por el Comité de Ética y siguiendo los lineamientos del Marco Ético de Referencia mencionado anteriormente, establece que la conducta del científico se ha de regir por la honestidad, el espíritu crítico, la objetividad y la transparencia e incluye las dos dimensiones de la responsabilidad de los investigadores: la del científico frente a la sociedad y la del científico en relación con el desarrollo de las actividades inherentes a su profesión.

LINEAMIENTOS PARA EL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Son una guía para ayudar a los investigadores en las Ciencias Sociales y Humanidades (CSyH) a reflexionar sobre las cuestiones y actitudes éticas. Incluye la preocupación por la validez y claridad de las argumentaciones para evitar apreciaciones arbitrarias y las tres dimensiones que atañen a la responsabilidad de los investigadores en CSyH: las personas que son sujetos de investigación, la sociedad en general y su propio quehacer.

CORREDORES VIALES (CVSA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Describe los valores y prácticas que “Corredores Viales” se compromete a seguir, así como el marco normativo, ámbito de aplicación y los lineamientos del mismo.

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CORASA)

CÓDIGO DE ÉTICA

El propósito del Código de Ética es agrupar en un único instrumento los principios, valores y buenas prácticas de la empresa a fin de que los mismos sean traducidos en pautas de comportamiento para todo el personal del Correo.



DIOXITEK S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene por objeto establecer las políticas y normas que regirán las relaciones de trabajo, convivencia y conductas del personal de DIOXITEK, anhelando que los desempeños de los integrantes de la empresa se desarrollen con los máximos estándares éticos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece su propósito, ámbito de aplicación, valores, pautas de conducta (fidelidad a los intereses de la DNV, responsabilidad, observancia a la ley, uso de los recursos de la DNV, trato igualitario, expectativa de privacidad limitada, preservación de documentos, información y registros, gestión transparente, información confidencial, ambiente seguro, capacitación y entrenamiento), conflicto de intereses, obsequios, reporte de infracciones, guía de ayuda, sanciones y canales de reporte y consulta.

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA)

CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética describe los valores y prácticas que la empresa se compromete a seguir. Es una herramienta que reafirma el compromiso de EANA S.E., prestadora del servicio público de navegación aérea, de aplicar los más altos estándares éticos en toda su actividad.

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta está destinado a representar la misión, visión y valores, y establece el compromiso de la empresa para llevar a cabo las actividades comerciales de ARSAT y con toda la regulación de la industria que sea relevante. Además, el Código contiene pautas mínimas de conducta que guían a los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad laboral en la empresa.

ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que integren el ENARD, y/o se desempeñen dentro del ente en sus distintos niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, extendiéndose su aplicación a las federaciones, beneficiarios de becas, ayudas o apoyos económicos y proveedores con quienes el ente se vincule para el desarrollo de su objeto.



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Tiene como finalidad establecer las pautas que presidirán el comportamiento ético de cada funcionaria/e/o en el ejercicio diario de sus funciones, y en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene el organismo con todos sus grupos de interés.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene por objeto reunir en un único instrumento los valores, principios y pautas de comportamiento ético que deben orientar la conducta de sus miembros y, cuando actúen en su representación, también de sus partes relacionadas externas. Así, a través de este Código se procura, entre otras cuestiones, promover la aplicación de los valores del ENARGAS a todas las decisiones y acciones de su personal, establecer con claridad las pautas de comportamiento ético esperadas en el ENARGAS, facilitar, a través de un único documento, el conocimiento y la comprensión de las principales obligaciones establecidas para el ENARGAS y su personal por el marco legal de ética pública.

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

CÓDIGO DE ÉTICA

Su objeto es el de reunir en un único instrumento los valores, principios y pautas de comportamiento ético que deben orientar la conducta de sus miembros y de sus partes relacionadas externas. Entre otros de sus objetivos se enuncian los siguientes: promover la aplicación de los valores del ERAS a todas las decisiones y acciones de su personal, establecer con claridad las pautas de comportamiento ético, facilitar el conocimiento y la comprensión de las principales obligaciones establecidas.

FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIGADIER SAN MARTÍN" (FADEA)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es el instrumento que establece los valores éticos de la Empresa y los lineamientos generales y particulares que deben guiar las conductas individuales y las relaciones, tanto interpersonales y profesionales en el ámbito laboral de la Empresa, como las relaciones con terceros.

FABRICACIONES MILITARES (FM)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Establece los principios básicos y las pautas generales que deben regir las actuaciones de cada uno de sus integrantes.



HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LIC. LAURA BONAPARTE”

CÓDIGO DE ÉTICA

Se establece como una guía fundamental para que el personal del organismo desarrolle sus tareas con la máxima transparencia y provee un instrumento de comunicación para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)

Tiene como objetivo establecer normas que regulen la conducta personal y profesional del IAF y de quienes presten servicios al IAF, para que su desempeño sea honesto, correcto, responsable, sin discriminación, ajustado a las normas y comprometido con el ambiente y la responsabilidad social (IF-2019-75003059-APN-DE#IAF).

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivo fortalecer la transparencia en la gestión, lo que redundará en el fortalecimiento de la confianza de los beneficiarios a la Institución, a sus prestadores, proveedores y restantes actores sociales.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES)

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene como objetivos principales, entre otros, precisar el comportamiento ético deseable para el cumplimiento íntegro de las funciones, reducir las subjetividades en las interpretaciones personales sobre los principios éticos y sobre lo que se debe y lo que no corresponde hacer, fortalecer la imagen y reputación del INAES, fomentar la cultura ética institucional como herramienta de prevención y detección de posibles hechos de corrupción, consolidando la identidad de compromiso del INAES con la ética pública.

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (INAMU)

CÓDIGO DE ÉTICA

Plasma los valores, principios y deberes que deben orientar el desempeño del personal de este organismo, con vistas a obtener la consolidación de una auténtica cultura institucional que contribuya a la concreción de los altos intereses por los que debe velar.



INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI (INSSJP)

Tiene como objetivo compilar en un único documento los valores y principios generales que deben fundar la conducta personal y laboral de quienes forman parte del PAMI (IF-2021-120865929-INSSJP-DE#INSSJP).

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTAS

Tiene por finalidad reunir en un único instrumento los valores, principios básicos y pautas de comportamiento que orienten la conducta del personal y funcionarias y funcionarios del INTI en el ejercicio de sus funciones y desarrollo de sus tareas, en consonancia con las políticas impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SA (IEASA)

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El Código busca llevar a cabo tratos éticos y equitativos, promover una cultura corporativa y mantener un comportamiento social y ambiental responsable con el entorno.

INTERCARGO SAC

CÓDIGO DE CONDUCTA

Define los lineamientos y los estándares de integridad y de transparencia a los que deberán ajustarse todos sus empleados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

PROTOCOLO DE TRATO CON ADMINISTRADOS

Delinea los criterios de actuación que tienen que llevar aquellos agentes y/o funcionarios que, en el ejercicio de sus funciones, deban interactuar con los administrados, con el fin de prevenir el conflicto de interés y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprueba el Código de Ética destinado al personal del ministerio, con el propósito de promover un clima de confianza organizacional, creando un ambiente laboral saludable, sin discriminación, con responsabilidades y conductas éticas que permitan reducir los riesgos y fallas propios de toda conducta humana.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO DE ÉTICA

Define y establece mecanismos de gestión de riesgos específicos propios del sector y pautas de conducta. Tiene como objetivo fortalecer la cultura de la ética e integridad y en particular, busca incidir en el conjunto de actores de la obra pública, constituyendo una guía para la toma de decisiones y una orientación para la acción, a partir de valores y principios claros y consensuados. En consonancia, se aprueba el procedimiento para la recepción, trámite, respuesta y seguimiento de las consultas que se formulen referidas al Código de Ética.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PRECURSORES QUÍMICOS

Este Código de Conducta fue aprobado por la [Resolución 502/2023](#) y tiene como finalidad poner a disposición de los operadores un conjunto de buenas prácticas tendientes a prevenir el desvío de precursores químicos hacia canales ilícitos.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fija el Ámbito de Aplicación, seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta, Metodología de Trabajo, principios de conducta, normas generales de conducta e incumplimiento del personal dependiente del organismo a efectos de garantizar un comportamiento digno en el desempeño de la función pública (IF-2018-37861254-APN-MTR).

CÓDIGO DE ÉTICA

Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético del personal del Ministerio de Transporte, prevenir las prácticas corruptas, así como detectar y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas (IF-2018-45316289-APN-MTR).

NACIÓN BURSÁTIL S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece un marco de referencia para unificar criterios de conducta y transparencia, con el fin de contribuir a afianzar los derechos y obligaciones correspondientes a los diferentes inversores, intermediarios y demás personas intervinientes en el Mercado de Capitales.



NACIÓN REASEGUROS SA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se basa en un conjunto de principios éticos que representan los valores de la Empresa y que constituyen los estándares que deben orientar la conducta de todos sus directivos y colaboradores.

NACIÓN SEGUROS DE RETIRO SA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Busca lograr los objetivos establecidos con eficacia, eficiencia, transparencia, integridad y generación de valor en todas sus transacciones comerciales y en el desarrollo del trabajo en equipos de alto rendimiento.

NACIÓN SEGUROS SA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Busca constituirse como instrumento jurídico que guíe acciones, decisiones y comportamientos e inspire el trabajo de todos los miembros de la compañía.

NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA (NA SA)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los principios éticos básicos, lineamientos y pautas que constituyen una guía para tomar decisiones y para relacionarse con superiores jerárquicos, dependientes, pares, proveedores, contratistas y cualquier otro tercero con el que se interactúe.

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA (RTA)

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA TV PÚBLICA

Establece principios éticos con el objetivo de alcanzar la más alta calidad comunicacional que contribuya al fortalecimiento de la identidad y soberanía argentina, con el carácter democrático, federal y pluricultural que la constituyen.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se establece como una herramienta orientada a guiar el comportamiento laboral, a través de los principios, valores y pautas que en él se establecen. Asimismo, refleja la misión y visión del organismo (EX-2020-91105114-APN-DPYCONT#RENAPER).



SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Aprueba el código de conducta para todas las personas que desarrollen tareas para la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales, cualquiera sea su nivel, jerarquía y vínculo contractual, sea temporal o permanente, remunerado u honorario, así como a todos aquellos que actúen en su nombre y/o representación cuyo conocimiento y observancia será obligatorio para todo el personal del organismo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN)

CÓDIGO DE ÉTICA

Establece, entre otros tópicos, el ámbito de aplicación, un comité de ética, beneficios prohibidos, obsequios, conflicto de intereses, deber de confidencialidad, protección de bienes y recursos, expectativa de privacidad limitada en tecnologías de la información, compromiso con el ambiente y la responsabilidad social, lugar, ambiente de trabajo e inclusión, implementación, sanciones, normativa y guía de ayuda.

TÉLAM SE

REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL PERSONAL

Establece el marco normativo general de conducta del personal y el régimen aplicable en casos de incumplimiento a los deberes y prohibiciones en el ámbito laboral (RS-2021-67967515-APN-D#TELAM).

TRENES ARGENTINOS CAPITAL HUMANO (DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Establece valores y pautas que funcionan como pilar del correcto comportamiento de todos los integrantes de Trenes Argentinos Capital Humano (DeCaHF) y refuerza sus valores comunes.

TRENES ARGENTINOS CARGAS (BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Describe las reglas y principios básicos de la compañía con respecto al comportamiento ético y valores corporativos.



TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA (ADIF)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre la empresa, sus colaboradores y toda su cadena de valor, brindando medios para la correcta administración de la compañía (incluye el código de conducta para terceras partes).

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES (SOFSE)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Pretende promover acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la operatoria de la empresa y crear un verdadero clima ético.

VENG S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Se propone enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta de sus colaboradores y demás actores que participan en los procesos y actividades desarrolladas por la institución controlada por la CONAE.

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES (YPF)

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código establece las pautas generales que deben regir el comportamiento de la empresa y sus representantes. El propósito del Código es comunicar las creencias y estándares como compañía en la construcción de una cultura corporativa de integridad, basada en valores éticos esenciales para el mantenimiento de un negocio económicamente viable y sustentable. También constituye una guía para conocer y entender las políticas y los principios que definen cómo quiere hacer negocios la compañía, a tomar decisiones coherentes con los mismos y a estar informados sobre qué conductas exigen como tal.



2. Áreas, Programas y Planes de Integridad y Transparencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

DISPOSICIÓN 43/2023 - Protocolo de prevención, abordaje e intervención ante situaciones de violencia por motivos de género

Aprueba el "Protocolo de prevención, abordaje e intervención ante situaciones de violencia por motivos de género en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos", el cual tiene por objeto promover relaciones laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género, a través de la promoción de acciones destinadas a la sensibilización, prevención, difusión y capacitación en la temática y la creación de un procedimiento de actuación ante situaciones de violencia por motivos de género en el ámbito laboral y/o en vinculación directa, que permita la identificación, orientación, acompañamiento y seguimiento de las mismas hasta su finalización.

DISPOSICIÓN 140/2020 - Comité de Integridad y Ética Pública

Crea el Comité que tendrá a su cargo la implementación del Reglamento de Integridad y Ética Pública.

DISPOSICIÓN 3/2019 - Política de conflicto de intereses

Establece la Política de Conflicto de Intereses de la AFIP con el objeto de identificar, advertir y gestionar adecuadamente las situaciones desempeñadas por los funcionarios en un marco de transparencia.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPOSICIÓN 6423/2019 - Programa de Integridad Institucional

Elabora normas en materia de ética y control del cumplimiento para el ejercicio de la función pública. Promueve la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los agentes del Organismo, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia. Implementa programas de promoción de la transparencia y la rendición de cuentas y establece un Sistema de Gestión Antisoborno, entre otras funciones.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

[RESOLUCIÓN 358/2023](#) - Protocolo para el abordaje de las violencias por motivos de género en el ámbito laboral

Aprueba la modificación del “Protocolo para el abordaje de las violencias por motivos de género en el ámbito laboral de la Agencia Nacional de Discapacidad” creado mediante Resolución 1959/21. Dicho Protocolo tiene por objeto promover ámbitos y relaciones laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión mediante acciones de prevención, orientación, asesoramiento y abordaje integral de las violencias por motivos de géneros.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL

[RESOLUCIÓN 4155/2021](#) - Programa de Integridad y Transparencia - Comité de Ética, Integridad y Transparencia

Se establece con el propósito de mejorar los estándares de gobernabilidad, control y transparencia en la gestión de los recursos, como así también a los efectos de adoptar mejores prácticas de Integridad y prevención de riesgos de corrupción en concordancia con los principios de honestidad, probidad, templanza, idoneidad y austeridad republicana.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

[RESOLUCIÓN 364/2021](#) - Reglamento para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses

Reglamenta, para los procedimientos de contrataciones, la presentación de una declaración jurada de interés para aquellos casos en que pudiera existir un conflicto de intereses o vinculación particular entre los interesados en contratar y alguno/a de los integrantes del Consejo de la Magistratura, aunque estos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate, a fin de disipar toda duda que pudiera presentarse sobre la debida gestión del interés público.

[RESOLUCIÓN 237/2014](#) - DDJJ de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de La Nación

Se aprueba el reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios de los tribunales inferiores de la Nación, y de los miembros y funcionarios del Consejo de la Magistratura, y del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación.



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

[RESOLUCIÓN 667/2023](#) (Sintetizada) - Comité de Integridad

Aprueba el Comité de Integridad en el ámbito del ENACOM, que tendrá a su cargo las competencias que se establecen en el Reglamento del Comité de Integridad.

[RESOLUCIÓN 2059/2021](#) - Instructivo de Rendición de Cuentas

Establece el Instructivo de Rendición de Cuentas para la ejecución de proyectos efectuados por los licenciatarios y beneficiarios de los programas del Servicio Universal. Las rendiciones de gastos permiten verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo de este modo a la transparencia de la gestión pública.

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

[RESOLUCIÓN 16/2022](#) (Sintetizada) - Área Integridad y Transparencia

Establece el área Integridad y transparencia del Ente Regulador de Agua y Saneamiento que impulsa estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción, así como promueve el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

[RESOLUCIÓN 2337/2023](#) - Procedimiento de Gestión de Conflicto de Interés

Regula el procedimiento de gestión de conflicto de intereses, que tiene por objetivo tornar operativo el compromiso asumido en el Código de Ética del organismo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE (INYM)

[RESOLUCIÓN 335/2020](#) - Política Prioritaria Integridad

Declara como política prioritaria del Instituto, establecer y llevar a cabo estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética, integridad y lucha contra la corrupción, como tema transversal a la totalidad de las acciones, gestiones y actos de diversa índole que lleve adelante el INYM. También encomienda a la preparación y elaboración de un "Programa de Integridad Interna" que incluya aspectos vinculados a un Código de Ética, Políticas y Procedimientos de Integridad, aplicables a los procedimientos de compras, contrataciones, procedimientos licitatorios, capacitación, canales internos de denuncia, análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación continua, y exigencias reglamentarias.



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

RESOLUCIÓN 68/2022 - Reglamento del Canal de Denuncias y Consultas de Integridad y Transparencia

Aprueba los lineamientos del canal de denuncias y consultas de integridad y transparencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN 59/2021 - Unidad de Prevención de Riesgos

Se ocupa de promover, desarrollar, capacitar, difundir y controlar la implementación, en el ámbito del ministerio, de los principios y valores de la ética en el ejercicio de la función pública, y de los sistemas de control de riesgo y debida diligencia, a fin de fortalecer las capacidades y la cultura organizacional de la jurisdicción, en pos de desplegar políticas íntegras, inclusivas y solidarias que permitan garantizar la transparencia en los procesos de formulación de políticas públicas y su efectiva implementación.

RESOLUCIÓN 146/2020 - Plan de Integridad y Cumplimiento

Su finalidad es promover, desarrollar, consolidar, y controlar sistemas de gestión de prevención de riesgos de todos los procesos llevados a cabo en el ministerio, a fin de detectar posibles desvíos e incumplimientos a la normativa vigente en materia de integridad y transparencia, de forma tal de prevenir y dar un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad, garantizando la transparencia y la eficacia de las acciones llevadas a cabo por la jurisdicción.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN 328/2020 - Programa de Integridad, Ética Pública y Transparencia

Tiene el propósito de detectar posibles desvíos e incumplimientos a la normativa vigente en materia de integridad y transparencia, de forma tal de prevenir y dar un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad, garantizando la transparencia y la eficacia de las acciones de la jurisdicción.



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

RESOLUCIÓN 89/2022 - Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina (SIACAM)

Creó el Sistema de Información Abierta a la Comunidad sobre la Actividad Minera en Argentina, el cual deberá informar de manera periódica sobre los aspectos económicos, geológicos, geográficos, sociales, sanitarios y ambientales de la actividad minera nacional. Implementada en línea con la representación que ejerce la Argentina de la región de América Latina y el Caribe en el Consejo Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, se encomienda a la Dirección de Transparencia e Información Minera, junto con la Dirección Nacional de Estudios para la Producción, a informar de manera periódica sobre los aspectos económicos, geológicos, geográficos, sociales, sanitarios y ambientales de la actividad minera el país.

RESOLUCIÓN 66/2021 - Programa de Integridad y Transparencia

Promueve el uso de buenas prácticas y una cultura de transparencia e integridad, generando un ámbito propicio para que la búsqueda del bien común en el desarrollo de la producción nacional, el comercio, la minería y la protección del consumo y de la libre competencia tenga lugar a través de una gestión ética, eficiente, abierta a la ciudadanía, en línea con los estándares y recomendaciones formuladas por los organismos nacionales e internacionales de prevención de la corrupción. Conformada también la Unidad de Integridad y Transparencia, encargada de implementar dicho programa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN 978/2021 - Canal de Denuncias

A partir de la creación de la Estrategia Nacional de Integridad (ENI), impulsada por la Oficina Anticorrupción y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Economía creó el Canal de Denuncias como herramienta para facilitar, tanto a la ciudadanía como a las/los agentes del organismo, la realización de denuncias por irregularidades vinculadas con hechos que presuntamente contraríen la ética pública y/o puedan constituir una falta, transgresión, infracción, o irregularidad administrativa.



MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

[RESOLUCIÓN 17/2022](#) - Protocolo de Recepción y Gestión de Denuncias

En el marco de la implementación del Canal de Denuncias aprobado por Resolución 978/2021 del ministerio, se establece el Protocolo de Recepción y Gestión de Denuncias que garantiza la confidencialidad del trámite, la posibilidad de reserva de la identidad de las/os denunciantes y la protección de sus datos personales, y la gestión trazada de los procedimientos.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

[RESOLUCIÓN 139/2020](#) - Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas

Tiene como finalidad desarrollar herramientas y dispositivos de trabajo específicos que garanticen una gestión transparente y orientada a la rendición de cuentas frente a la ciudadanía. Se buscará la utilización eficiente y honesta de los recursos públicos del ministerio y fortalecer la responsabilidad ética de las y los representantes del mismo con el objetivo de construir una cultura de trabajo que consolide procesos de toma de decisiones abiertos y transparentes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

[RESOLUCIÓN 393/2021](#) - Convenio Marco de Adhesión a los Programas de “Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia” y de “Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas”

Aprobó el modelo de Convenio Marco de Adhesión a los Programas de “*Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia*” y de “*Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas*” entre el Ministerio de Obras Públicas y los entes descentralizados de la jurisdicción, con el fin de coordinar las políticas de integridad, transparencia, monitoreo, evaluación, control y participación ciudadana promovidas en el ámbito del ministerio y de sus organismos descentralizados, empresas y entes del Sector Público Nacional se fija el convenio de adhesión de ambos programas, establecidos por Resolución 32/2020 y Resolución 118/2021 (ambas resoluciones se pueden encontrar en el presente catálogo).

[RESOLUCIÓN 118/2021](#) - Programa de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas

Tiene por objeto generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el ministerio con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, así como también mejorar el bienestar social.



RESOLUCIÓN 32/2020 - Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia

Promueve e impulsa la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través del ministerio y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

RESOLUCIÓN 31/2020 - Observatorio de la Obra Pública

Es un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas que lleve adelante el ministerio y sus entes descentralizados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

RESOLUCIÓN 275/2022 - Programa de Transparencia e Integridad

Crea el Programa de Transparencia e Integridad con la finalidad de dar asistencia técnica, brindar fortalecimiento institucional, e impulsar acciones en temas vinculados con la ética, la transparencia, la integridad en las áreas de gestión administrativa dependientes del ministerio, sus organismos desconcentrados y al Servicio Exterior de la Nación.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN 439/2023 - Canal de Reportes de Integridad y Ética Pública

Aprueba la creación del Canal de Reportes de Integridad y Ética Pública dentro del ámbito del Ministerio de Salud, y aprueba el Reglamento del Canal.

RESOLUCIÓN 436/2023 - Plan de Integridad

Aprueba el Plan de Integridad cuya finalidad es el diseño e implementación de acciones orientadas a la prevención, identificación y derivación de conductas contrarias a una cultura de integridad y a propiciar la implementación de procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ámbito del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

[RESOLUCIÓN 374/2021](#) - Comité De Ética Profesional Policial

Tiene por objetivos el desarrollo de una doctrina sobre los principios, valores, competencias y conductas que ordenan profesionalmente el accionar de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad; mejorar las instancias de control y conformar un espacio de reflexión para el debate ético en el campo de la seguridad pública.

[RESOLUCIÓN 191/2020](#) - Programa de Transparencia e Integridad

Se trata de un programa de asistencia y fortalecimiento institucional para impulsar acciones tendientes a preservar, promover y fortalecer a las áreas de gestión administrativa dependientes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en temas vinculados con la ética, la transparencia y la integridad y con la prevención de riesgos de corrupción.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

[RESOLUCIÓN 364/2021](#) - Programa de Integridad y Transparencia

El programa busca alcanzar, de un modo transversal, a todas las áreas del ministerio, instalando la consideración de los principios de integridad y transparencia en el tratamiento cotidiano de los asuntos llevados adelante por las diferentes áreas del organismo, mediante la aplicación de un enfoque de gestión integral que priorice, entre otras, la participación ciudadana, el acceso a la información pública, la apertura de datos y los lineamientos de Gobierno Abierto como presupuestos para el ejercicio de otros derechos.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

[RESOLUCIÓN 362/2021](#) - Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura

Aprueba el Instructivo General para la Implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). El mismo establece entre las personas no habilitadas como proveedores a los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas que tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 25.188 de Ética Pública.



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

RESOLUCIÓN 190/2022 - Unidad de Integridad Pública

Tiene a su cargo la implementación de sistemas de prevención de riesgos y de gestión de procesos en el ámbito del SENASA, participando en el diseño y desarrollo de los mismos y fomentando su aplicación.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN 950/2022 - Protocolo Marco para el abordaje de las violencias por motivos de género

Tiene como objeto promover ámbitos y relaciones laborales libres de violencias y discriminaciones por motivos de género, mediante acciones preventivas, orientativas, informativas y de asesoramiento para el abordaje de la violencia y acoso laboral por motivos de género para el personal que se desempeña en la Superintendencia de Servicios de Salud. También busca propiciar el acompañamiento, asesoramiento y orientación de la persona sobre la cual se ha ejercido la violencia por motivo de género.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)

RESOLUCIÓN 1612/2021 - Registro de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA)

Designa al Registro de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA) como área encargada de verificar la existencia de Programas de Integridad por parte de los potenciales oferentes en cada proceso de contratación, que deberán ser acreditados mediante declaración jurada.

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina